



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se autoriza cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, En use de sus facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y en virtud de lo expuesto

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Educación en atención a la normatividad legal y vigente contenida en las Leyes N°115 de 1.994 y N° 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las instituciones educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional -

Que por instrucciones de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación se debe realizar estudio técnico pertinente, que concluya con establecer el déficit, necesidad y posterior asignación de Horas Extras requeridas en los diferentes niveles y áreas. Contemplando los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada Laboral.
- La necesidad de cubrir la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos.
- La existencia de Recursos, para lo cual se requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP).

Que en el Decreto Nacional de Salarios N° 965 de 2021, se define que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

No es viable la asignación de horas extras para directivo docente - coordinador por número de sedes, estas se asignarán de acuerdo al número de estudiantes. Igualmente, no se autorizarán horas extras para ejercer funciones de coordinación en jornada nocturna, toda vez que el directivo docente - rector recibe bonificación por tercera jornada. En caso de asignación de horas extras para coordinación, solo se le aprobarán un total de 200 horas por semestre y por Institución Educativa.

No precede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras. El rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

Que en el presupuesto del Departamento de Antioquia, Recursos del Sistema General de Participación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de Horas Extras para atender las diferentes jornadas de los Establecimientos Educativos del Departamento de Antioquia de acuerdo con la viabilidad presupuestal de la vigencia 2022 hasta por un valor de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (9.190.000.000)** con certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro.3000045910 - 3000045911 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con los siguientes Rubros:

|   |                        |
|---|------------------------|
| 231010100102/151F/0-3010/C22016/020261 SGP \$ 8.890.000.000 | Docentes HE            |
| 231010100102/151F/0-3010/C22016/020261 SGP \$ 300.000.000   | Directivos Docentes HE |

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR HORAS EXTRAS**, para atender las diferentes jornadas en las diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio per horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por los Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002 según corresponda.

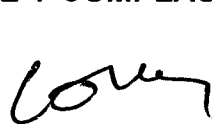
**PARAGRAFO:** Para efectos de pago correspondiente el Directivo docente, Rector de la Institución Educativa deberá reportar a la Secretaria de Educación Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas. El Último reporte del año se recibirá para pago los primeros cinco (5) días del mes de Diciembre de 2022 y no podrá generarse deudas por este concepto de acuerdo a lo contemplado el artículo 148 de la Ley N° 1450 de 2011 y el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución está sujeta a modificaciones posteriores, por el incremento salarial estipulado por el gobierno nacional y por ascensos en el escalafón.

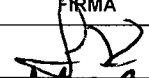
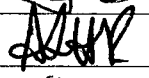
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|--|--|------------|
| Aprobó:   | Luz Aída Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa                   |  | 21/02/2022 |
| Revisó:   | Ana Isabel Hernández Ríos<br>Directora de Nomina y Prestaciones Sociales |  | 02/02/2022 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano                 | Ana Milena S.  | 01/02/2022 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado               | Juan B.  | 01/02/2022 |
| Proyectó: | Juan David Montoya<br>Profesional de apoyo                               | J.D.M.   | 01/02/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.